

22 JUN 2011
BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1066

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Mario Enrique Campillay Páez, Cédula Nacional de Identidad Nro. 15.885.156-3, de fecha veintiuno de junio del dos mil once.
2. El decreto Exento Nro.739 de fecha 04 de mayo del 2011, que aprueba Adendum de fecha 02 de mayo del 2011.
3. El decreto Exento Nro. 38 de fecha 07 de enero del 2011, que aprueba Programa Social de Cultura.
4. El artículo 3 Letra A, de la ley 19.886 de la ley sobre Bases de Suministro y Prestación de Servicios.
5. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

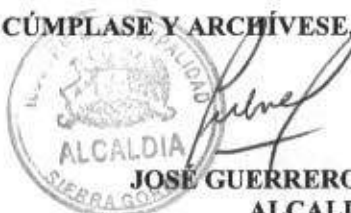
DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha veintiuno de junio del dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Mario Enrique Campillay Páez, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis guión tres, por una remuneración mensual de \$ 444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, retención incluida), por el periodo comprendido desde el veintiuno de junio al treinta y uno de agosto del dos mil once, para que realice las siguientes funciones:
 - Apoyar en la coordinación general del Programa,
 - Llevar el registro de cada actividad a desarrollar con la documentación legal respectiva,
 - Apoyar en la convocatoria a las distintas actividades del programa,
 - Realizar coordinaciones generales y específicas según requerimiento del coordinador,
 - Llevar registro fotográfico de las actividades.
2. **CONSIDERESE** el contrato adjunto como parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
4. **COMUNIQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Alcaldía, Dideco, Control, e Interesado.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Barbara Silva Leri
BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



Jose Guerrero Venegas
JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/SVD/svd

DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Dideco
- Alcaldía
- Control
- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

MARIO ENRIQUE CAMPILLAY PAÉZ

En Baquedano a veintiún días del mes de junio del dos mil once, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y el mandatario **don Mario Enrique Campillay Páez**, chileno, cedula de identidad y rol único tributario número quince millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis guión tres, soltero, con fecha de nacimiento dieciséis de julio del mil novecientos ochenta y cuatro, Egresado de la Carrera de Administración Pública, con domicilio en el Roble número nueve mil doscientos treinta y ocho de la comuna de Antofagasta, en adelante, "El Experto", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : En cumplimiento del Programa Social de Cultura de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y ocho de fecha siete de enero del dos mil once, y sus posteriores modificaciones aprobadas por decreto exento número setecientos treinta y nueve de fecha cuatro de mayo del dos mil once.

SEGUNDO : Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con **don Mario Enrique Campillay Páez**, con el objeto para que pueda cumplir con las siguientes funciones detalladas en el programa:

- Apoyar en la coordinación general del Programa,
- Llevar el registro de cada actividad a desarrollar con la documentación legal respectiva,
- Apoyar en la convocatoria a las distintas actividades del programa,
- Realizar coordinaciones generales y específicas según requerimiento del coordinador,
- Llevar registro fotográfico de las actividades.

TERCERO : Para dar cabal cumplimiento al programa de Cultura, **don Mario Enrique Campillay Páez**, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

CUARTO : Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Experto la cantidad de \$ 444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

no es el al
fuerza productiva

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de **don Mario Enrique Campillay Páez**, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado los servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por el Experto durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el Departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

QUINTO : El presente contrato a honorarios se inicia a partir del veintiuno de junio y su duración será hasta treinta y uno de agosto del dos mil once, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que el Experto incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

SEXTO : Los gastos de traslados que se generen para la buena marcha y ejecución del programa como por ejemplo desde Baquedano a Sierra Gorda y viceversa o bien en otra comuna distinta a Sierra Gorda, en que incurra **don Mario Enrique Campillay Páez** y se encuentren debidamente justificados se imputaran a la cuenta presupuestaria municipal de acuerdo al monto establecido en el programa.


Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que **don Mario Enrique Campillay Páez**, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.


MARIO CAMPILLAY PÁEZ
RUT N° 15.885.156-3


Karen Bentens N.
Abogada
Jefa Control


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA